

Res. No. 271-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Maria A. Carmona, relativo a la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno de 352.92 Mts², dentro de la parcela No. 99, del Distrito Catastral No. 7, sector La Marina, Distrito Nacional. G. O. No. 10950 del 15 de agosto de 2019.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 271-19

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 22 de abril de 1998, entre el Estado dominicano y la señora **MARIA A. CARMONA**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de abril de 1998, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, de una parte, y de la otra parte, la señora **MARIA A. CARMONA**, por medio del cual, el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 352.92 Mts², dentro de la parcela No.99, del Distrito Catastral No.7 del Distrito Nacional, ubicada en el sector La Marina, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$52,938.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1585

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administración General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado de profesión, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22-98, de fecha 16 de febrero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora **MARIA A. CARMONA**, dominicana, mayor de edad, soltera, doméstica, domiciliada y residente en la calle San Martin de Porres #46, del sector La Marina, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.51591-1, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, libre de cargas y

gravámenes, a favor de la señora **MARIA A. CARMONA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 352.92 Mts², dentro del ámbito de la parcela No.99, del Distrito Catastral No.7 del Distrito Nacional, ubicada en el sector La Marina”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta es la suma de RD\$52,938.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 00/100), a razón de RD\$150.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$26,469.00. (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), equivalente al 50% del valor total, suma que LA COMPRADORA justifica que ha pagado mediante el recibo No.18619 de fecha 1ro. de abril del 1998, expedido por la Oficina de Control Interno de la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la cantidad de RD\$26,469.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100) en 12 mensualidades consecutivas de RD\$2,205.75 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON 75/100) cada una, más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte de LA COMPRADORA en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento ella pague al VENDEDOR un 1% (UN UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$26,469.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el art.2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora María A, Carmona autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.62-2489, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. HENRY GARRIDO

Administrador General del Bienes Nacionales

MARIA A. CARMONA

COMPRADORA

YO, LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DR. HENRY GARRIDO** y **MARIA A. CARMONA**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida jurídica, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario

Julio González Burell
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 272-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Olfa Altagracia Rodríguez, a través del cual el primero vende a la segunda, el apartamento No. 2-A, del edificio No. 242, dentro del Proyecto Ciudad del Almirante, III Etapa, D.N. G. O. No. 10950 del 15 de agosto de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 272-19

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y la señora **OLFA ALTAGRACIA RODRIGUEZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte, y de la otra parte, la señora **OLFA ALTAGRACIA RODRIGUEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la